



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE JEPELACIO

JR. 26 DE OCTUBRE N° 100-120. JEPELACIO MOYOBAMBA. SAN MARTIN

Creado el 26 de Octubre de 1921 Ley N° 4365

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

ACUERDO DE CONCEJO N° 009-2021-CM/MDJ

Jepelacio, 25 de Enero de 2021.

VISTO:

La Sesión Ordinaria de Concejo N° 002-2021-MDJ-CM, de fecha 22 de Enero del 2021; el Concejo Municipal, aprobó los siguientes acuerdos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por el Artículo Único de la Ley No. 28607 en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades No. 27972, que establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales como órgano de gobierno local, tiene autotomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades No. 27972 establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, con Documento ingresado por mesa de partes el 17 de Diciembre de 2020, con registro N° 2583, con formulario único de trámite N° 000332, mediante el cual la Sra. María Angela Flores Goicochea, solicita donación de 02 arcos de fierro que fueron del complejo deportivo, arcos que se reutilizarían en la cancha maracaná ubicado en el barrio Fuerza y Fe.

Que, con Informe N° 007-2021-GDS-MDJ, con fecha de recepción 18 de Enero de 2021, mediante el cual el Gerente de Desarrollo Social, remite Informe en el cual manifiesta que realizando la verificación insitu del campo deportivo el maracaná ubicado en el barrio Fuerza Fe de la Localidad de Jepelacio, donde se pudo evidenciar que dicho campo cuenta con arcos de palos que están colocados por los mismos pobladores que practican el deporte y se evidencia que corren riesgo de caer y puede ocasionar algún accidente cuando practican el deporte; por lo expuesto la Gerencia de Desarrollo Social después de realizar todo el proceso emite una opinión favorable para el apoyo de la donación de arcos para el uso recreativo del deporte, así como lo especifica en las fotos que se adjuntan al presente.

Que, con Nota Informativa N° 0008-2021-GM-MDJ, de fecha 18 de Enero de 2021, mediante el cual el Gerente Municipal, remite a secretaria general la solicitud con registro N° 2583, con formulario único de trámite N° 000332, para ser presentado ante el Concejo Municipal para su conocimiento y aprobación si así lo consideran.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE JEPELACIO

JR.26 DE OCTUBRE N° 100-120. JEPELACIO MOYOBAMBA. SAM MARTIN

Creado el 26 de Octubre de 1921 Ley N° 4365

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Que, en el marco de las consideraciones antes descritas, estando a lo propuesto y a lo acordado por unanimidad de los integrantes del pleno del Concejo Municipal y a las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE ACUERDA:

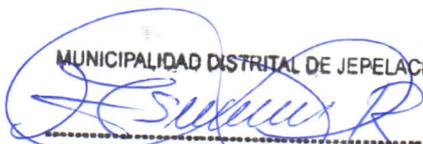
ARTÍCULO 1°. -APROBAR, dar en **SESION DE USO** los 02 arcos de fierro que fueron del complejo deportivo, arcos que se reutilizaran en la canchita **MARACANÁ** ubicado en el barrio **Fuerza y Fe**.

ARTÍCULO 2°. - **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO 3°. - **NOTIFICAR** el presente Acuerdo a las oficinas correspondientes de la Municipalidad Distrital para los fines de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE JEPELACIO

TITO ARQUIMIDES SOLANO RODAS
ALCALDE - M.D.J.
DNI N° 00828292